REY | DE LOS RÍOS
ABOGADOS

CIRCULAR SOBRE LICENCIA CON GOCE DE HABER PARA LOS TRABAJADORES ONCOLÓGICOS

Nta. Ref.:	RR.234.24 - LICENCIA PARA TRABAJADORES ONCOLÓGICOS
Asunto:	Establecen el procedimiento que deben seguir para solicitar licencia para la detección temprana de cáncer de mama y/o de cuello uterino.
Fecha:	Lima, 22 de enero de 2024

Por intermedio de la presente cumplimos con informar a ustedes que mediante Decreto Supremo N°001-2024-SA, publicado en el diario Oficial El Peruano el día sábado 20 de enero de 2024, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 31561, Ley de Prevención del Cáncer en las mujeres y del fortalecimiento de la atención especializada oncológica, en el cual se establece el procedimiento que deben seguir las trabajadoras para solicitar licencia con goce de haber para la detección temprana de cáncer de mama y/o de cuello uterino.

Recordemos que las trabajadoras tienen derecho a una licencia con goce de haber de un (1) día al año para la realización de exámenes de detección temprana del cáncer de mama y de cuello uterino. Las horas utilizadas para la licencia no requieren ser compensadas por la trabajadora.

Sin otro particular, nos suscribimos de ustedes,

Atentamente,

Rey & de los Ríos
Abogados

Sofía Núñez Velásquez